

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 9, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXIV, XXVII, XXXI, Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que uno de los principales objetivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad e imparcialidad en el servicio;

Que para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, resulta indispensable realizar una reestructuración institucional a efecto de contar con las unidades administrativas necesarias, que permitan a la Institución brindar un servicio de procuración de justicia eficaz y eficiente, que responda a las necesidades de la sociedad mexiquense;

Que al frente de la Fiscalía está el Fiscal General, cuya autoridad se extiende a todas y todos sus servidores públicos; y se encuentra facultado en términos del artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otros rubros, para expedir y modificar reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia, tendentes a promover las medidas que convengan para lograr que la procuración y administración de justicia, en el ámbito de su competencia, sea pronta, expedita, imparcial, gratuita, con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género;

Que mediante Acuerdo número 11/2015, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de noviembre de 2015, se crea la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio y se autoriza su Programa, con el objeto de garantizar la protección especial de la integridad física y psicológica de víctimas, ofendidos, testigos, con inclusión de su familia inmediata, y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso cuando se encuentren en situación de riesgo objetivo por su participación o como resultado del mismo; unidad que mediante Acuerdo número 22/2021, publicado el 19 de noviembre del 2021, se adscribió a la Agencia de Investigación Criminal;

Que mediante Acuerdo número 24/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado el 25 de noviembre de 2016, se crea la Unidad de Adiestramiento de la Policía de Investigación, con el objeto de contar con una Unidad Administrativa que tenga a su cargo impulsar la adquisición de capacidades, habilidades y destrezas de los elementos policiales para que realicen sus funciones con eficacia, en estricto apego a derecho y con respeto a los derechos humanos;

Que mediante Acuerdo número 09/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado el 11 de junio de 2020, se crean diversas Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se establecen sus funciones, siendo una de ellas la Agencia de Investigación Criminal, a la cual se adscriben las Coordinaciones Generales de Investigación y Análisis, de la Policía de Investigación y de Servicios Periciales, con sus recursos materiales, humanos y financieros;

Que la Agencia de Investigación Criminal es un área especializada para la investigación y combate de delitos en el territorio mexiquense, la cual dirige y regula las funciones estratégicas, tácticas y operativas de las áreas de información, inteligencia, investigación y de servicios periciales bajo las mismas directrices;

Que la Agencia de Investigación Criminal tiene como objetivo planear, coordinar, instruir, supervisar y evaluar las acciones para combatir tácticamente, operativamente y estratégicamente los delitos de alto impacto a través de productos de inteligencia, servicios científicos y forenses que sustenten la investigación de los delitos;

Que en el citado Acuerdo número 09/2020, se adscriben las Coordinaciones Generales de Investigación y Análisis, de la Policía de Investigación y de Servicios Periciales a la Agencia de Investigación Criminal.

Que finalmente, mediante el Acuerdo Número 02/2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 16 de febrero de 2022, se abroga el Acuerdo interno número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el Combate a la Delincuencia; y se reestructura la Agencia de Investigación Criminal, para crear las siguientes unidades de investigación adscritas a la Agencia de Investigación Criminal:

- I. Unidad de Investigación Criminal Los Volcanes, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Amecameca y Nezahualcóyotl.
- II. Unidad de Investigación Criminal Valle de México, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Cuautitlán, Naucalpan y Tlalnepantla.
- III. Unidad de Investigación Criminal Valle de Toluca, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo.
- IV. Unidad de Investigación Criminal Zona Oriente, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Ecatepec, Tecámac y Texcoco.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 14/2022, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Objeto

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer la estructura orgánica de la Agencia de Investigación Criminal.

Estructura Orgánica

SEGUNDO. La Agencia de Investigación Criminal se integra de la siguiente manera:

- I. Oficina del Comisionado(a) de la Agencia de Investigación Criminal.
- II. Coordinación General de Investigación y Análisis.
- III. Coordinación General de la Policía de Investigación.
- IV. Coordinación General de Servicios Periciales.
- V. Dirección General de Sujetos Protegidos que intervienen en el Proceso Penal o de Extinción de Dominio.
- VI. Dirección General de Información Estratégica en Delitos de Alto Impacto.
- VII. Dirección General de Operaciones Especiales en Delitos de Alto Impacto.
- VIII. Unidad de Adiestramiento Policial.

Dirección General de Información Estratégica de Delitos de Alto Impacto

TERCERO. Se crea la Dirección General de Información Estratégica de Delitos de Alto Impacto, como el área sustantiva que supervisa la recopilación, procesamiento y análisis de información relativa a los delitos de alto impacto, identificación de objetivos, integración de curriculas, vínculos y redes de las organizaciones delictivas del territorio mexiquense y su transformación en productos de inteligencia estratégica.

Atribuciones de la Dirección General de Información Estratégica de Delitos de Alto Impacto

CUARTO. La Dirección General de Información Estratégica de Delitos de Alto Impacto, sin perjuicio de otras que diversos ordenamientos legales le concedan, cuenta con las siguientes atribuciones legales:

- I. Planear, organizar y coordinar acciones de recolección, procesamiento y análisis de información de los delitos de alto impacto.
- II. Dirigir la integración de productos de inteligencia resultado de las investigaciones de gabinete y campo.

- III. Dirigir el análisis de información delictiva y generar productos de inteligencia estratégica y operativa, que coadyuven al diseño e implementación de las políticas y prioridades institucionales.
- IV. Supervisar las actividades del personal adscrito a las unidades de información y de campo.
- V. Implementar y establecer mecanismos que permitan intercambiar información sobre hechos delictivos, probables responsables y modos de operación de la delincuencia con unidades administrativas de la Fiscalía, autoridades municipales, estatales y federales.
- VI. Emitir elementos de información para ayudar a la toma de decisiones en la investigación o prevención de un hecho delictivo.
- VII. Instruir y solicitar al personal que integra la Fiscalía General o a quien corresponda para que proporcione información necesaria y oportuna que coadyuve en el combate a la delincuencia.
- VIII. Supervisar la sistematización de la información útil para la identificación y evolución de actividades y modos de operación de la delincuencia, así como su georreferenciación y combate.
- IX. Representar al Titular de la Agencia de Investigación Criminal en los asuntos que así se encomienden.
- X. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el Titular de la Agencia de Investigación Criminal.

Dirección General de Operaciones Especiales de Delitos de Alto Impacto

QUINTO. Se crea la Dirección General de Operaciones Especiales de Delitos de Alto Impacto como la encargada de coordinar el área jurídico operativa, con motivo de la incidencia delictiva generada por grupos delictivos en el Estado de México, particularmente el delito de extorsión provocada por la delincuencia organizada, así como de sujetos activos generadores de violencia para reducir los márgenes de impunidad.

Tiene como objetivo direccionar esquemas tácticos, estratégicos y operativos que permitan a los grupos de Fuerza de Tarea, Unidad de Operaciones Especiales y Grupos Especiales actuar en situaciones de riesgo para combatir los delitos de alto impacto, lograr la desarticulación de grupos criminales y la detención de objetivos prioritarios.

Atribuciones de la Dirección General de Operaciones Especiales de Delitos de Alto Impacto

SEXTO. La Dirección General de Operaciones Especiales de Delitos de Alto Impacto, sin perjuicio de otras que diversos ordenamientos legales le concedan, cuenta con las siguientes atribuciones legales:

- I. Dirigir la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de algún delito de alto impacto.
- II. Planear la estrategia técnico jurídica y operativa para la investigación y esclarecimiento de los hechos.
- III. Implementar las acciones que resulten conducentes ante la instancia judicial ya sea del fuero federal o local.
- IV. Instruir al personal ministerial y policial que realicen las actividades a ejecutar en la instancia judicial respectiva.
- V. Supervisar el inicio, recepción, integración y determinación de las carpetas de investigación por delitos de alto impacto.
- VI. Consolidar acciones operativas con las Fuerzas Federales a la acción operativa y ejecución de los actos de investigación.
- VII. Coordinar los trabajos para la elaboración de actos de investigación que requieran autorización judicial.
- VIII. Implementar incursiones para el reconocimiento de campo.
- IX. Diseñar acciones operativas que permitan la captura de objetivos prioritarios generadores de violencia.
- X. Instruir a las unidades que forman parte de la dirección para el cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales.

- XI.** Las demás inherentes que las leyes reglamentarias apliquen y faculten al Ministerio Público y policías de investigación.

Vigilancia y supervisión.

SÉPTIMO. La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo; en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Abrogación y derogación de Acuerdos

TERCERO. Se abroga el Acuerdo Número 02/2022, que abroga el Acuerdo Interno Número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el Combate a la Delincuencia; y se reestructura la Agencia de Investigación Criminal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de febrero de 2022.

Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado José Antonio Gutiérrez Montero, por medio del presente y para efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 18 fracción IV y V de la Ley del Notariado del Estado de México, le informo que he sido designado Notario Titular de la Notaría Pública número 51 (cincuenta y uno) del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Tenancingo; haciendo de su conocimiento que inicié mis funciones como Notario Titular a partir del día 19 de noviembre del año en curso en Calle Moctezuma Oriente 304, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México C.P. 52400.

Tenancingo, México a 19 de Noviembre del 2022.

ATENTAMENTE.- LIC. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 51 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.